

**Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala**  
**Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado**  
**para el Ejercicio Fiscal 2025**

**Art. 81. Ejecución física de inversión.** "Las unidades de administración financiera y de planificación, serán responsables del registro correspondiente en los sistemas que para el efecto pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, y de informar a las autoridades superiores de la institución, los movimientos y ejecución del presupuesto físico-financiero. Esta información deberá ser publicada los primeros diez (10) días del mes siguiente en el portal web de cada Entidad."

**Nota:** Este artículo no aplica a la Procuraduría General de la Nación, debido a que entre las funciones que le asigna la Constitución Política de la Republica de Guatemala y su Ley Orgánica, no contempla ejecución física de inversión.

  
Lcda. Mayra Galicia Gordillo de Meza  
Subdirectora Financiera

